

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>					
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>LA LOGÍSTICA de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO		<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>		CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>		 <small>Grupo de Instrucción Disciplinaria</small>		
					VERSIÓN: <b>No. 01</b>			Página <b>1</b> de <b>1</b>	
					FECHA:	<b>28</b>		<b>02</b>	<b>2024</b>

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	104-2024	LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO	24-02-2025	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR</b> las siguientes pruebas de oficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar a la Dirección Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordene a quien corresponda, revisar la plataforma Central de Información Financiera - CIFIN e indicar a este despacho, última información de contacto del señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO tales como: número celular, correo electrónico, dirección de residencia y cualquier otro dato de contacto.</li> <li>Solicitar la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, informe a este despacho si poseen algún registro relacionado con el señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR</b> la presente decisión al sujeto procesal, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR</b> las comunicaciones ordenadas en el presente auto.</p>

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 25 de febrero de 2025.

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO					GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO				CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS				VERSIÓN: No. 02		Página 1 de 4		
	FECHA:		28	02	2024				

## GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2025

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 104-2024**

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 -Código General Disciplinario-, procede la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente actuación, la cual se adelanta en contra del disciplinable LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO, actuación que cursa bajo el radicado de la referencia y que inicialmente se originó de conformidad a los siguientes:

### HECHOS

En síntesis, estos fueron dados a conocer por la señora SANDRA LILIANA VARGAS ARIAS, en su calidad de Directora Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el memorando número 2024110110243463 ALDAT-GTH-DATH-11011 de fecha del 23 de septiembre del 2024:

*"(...) Con toda atención me dirijo a la Abg. Melanie Salas Valenzuela Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de remitir memorando N°2024140620232983 GA-GTH-DATH-14062 de fecha del 09 de septiembre del 2024 con asunto, solicitud insubsistencia funcionario Martínez Hurtado Leider Agustín-Regional Llanos Orientales; lo anterior con el fin de adelantar el debido proceso correspondiente; es de mencionar que el señor Leider Martínez, solicito renuncia, la cual fue aceptada mediante Resolución N° 1022 del 23 de septiembre del 2024. (...)"*

Adjunto al mencionado escrito, se remite memorando N° 2024140620232983 GA-GTH-DATH-14062 de fecha del 09 de septiembre del 2024, con asunto: "Solicitud de Insubsistencia funcionario Martínez Hurtado Leider Agustín", la cual, entre otros aspectos, señaló:

*"(...) Con la presente y de forma respetuosa, me dirijo a la Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del*

*MS*

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>... LA UNIÓN DE FUERZAS FORJÓ ...</small>	TÍTULO  <b>AUTO VARIOS</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-25</b>			
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>		Página 2 de 4	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>
					 <small>Unión Grande y Orgánica del Poder      de la Defensa</small>

*Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de solicitar insubsistencia al señor Leider Agustín Martínez Hurtado, Auxiliar de Servicios del Comedor Biser 20.*

*Lo anterior en consideración a que según hechos reportados el día 09 de septiembre de 2024, por parte del señor Sargento Viceministro ROJAS ROMERO EDWIN ALBERTO, Suboficial Seguridad Militar BASPC7, al momento de la inspección en la guardia de la Séptima Brigada, el suboficial evidenció que el funcionario al momento de la verificación en el bolso se encuentra dentro de su interior 02 de leches en polvo, 01 libra de chocolate en barra, 01 libra de frijol, 01 kilo de panela limón al indagar por qué tenía en su poder estos elementos respondió que los víveres que le sobraron en el racho de tropa. El sargento Ricardo Arriero Administrador del BASPC7 paso informe de novedad con fecha del 09 de septiembre del 2024.*

*Adicional se enviaron los siguientes oficios por parte de la Dirección Regional:*

*El 10 de Julio el Mayor (RA) Abg. Julio Cesar Aponte Anacona, envió a los señores Administradores y Auxiliares de comedor, oficio donde informaba que ningún funcionario está autorizado para sacar productos que pertenezcan a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.*

*El 12 de Julio el Mayor (RA) Abg. Julio Cesar Aponte Anacona envió al Teniente Coronel Carlos Cortes Chaves, oficio donde informaba que ningún funcionario está autorizado para sacar productos que pertenezcan a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.*

*Conforme a lo anterior y a nuestra obligación como Entidad de evitar los actos de corrupción, solicitó se tomen acciones disciplinarias y se estudie la viabilidad con los soportes obrantes de declarar insubsistente a la funcionaria (sic)."*

### **CONSIDERACIONES**

Establece el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, que toda decisión interlocutoria debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso.

Así mismo, se decretarán unas pruebas de oficio de acuerdo a lo consagrado en el artículo 225C y con el fin de buscar la verdad real, la descrita en el artículo 148 del Código General Disciplinario, el cual reza:

*"Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba. El funcionario buscara la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y*

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	AUTO VARIOS		CÓDIGO: GTH-FO-25			
				VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 4		
				FECHA:	28	02	2024

*circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio."*

Con el fin de poder ubicar y tener comunicación con el investigado, el despacho considera conducente y pertinente decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Dirección Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordene a quien corresponda, consultar la plataforma Central de Información Financiera - CIFIN e indicar a este despacho, última información de contacto del señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO tales como: número celular, correo electrónico, dirección de residencia y cualquier otro dato de contacto.
- Solicitar a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, informe a este despacho si poseen algún registro relacionado con el señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO.

Respecto de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, se tiene:

El concepto de **conducencia** de una prueba se entiende como la aptitud del medio de prueba para demostrar el hecho al que se refiere; en tal forma, una prueba será entendida como conducente en la medida en que el medio probatorio escogido sea admitido por la ley.

El concepto de **pertinencia** se refiere a la relación de la prueba solicitada con los hechos que fundamentan el litigio, siendo así, no pertinente, *"La prueba que se aduce con el fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio"*

Por último, el concepto de **utilidad** de la prueba se refiere a la potencialidad de la misma de servir para aclarar o apreclar correctamente los hechos en los que se basa la defensa.

Recapitulando lo anterior se encuentra que la prueba solicitada debe: (i) ser aceptada por la ley; (ii) versar sobre los hechos de la demanda; y (iii) tener la potencialidad de esclarecer o generar convicción sobre la ocurrencia de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

*agu*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>LA UNIÓN DE FUERZAS</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25			
		AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 4 de 4	
			FECHA:	28	02
		 <small>Oficina de Instrucción Disciplinaria de las Fuerzas Militares</small>			

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** las siguientes pruebas de oficio:

- Solicitar a la Dirección Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordene a quien corresponda, consultar la plataforma Central de Información Financiera - CIFIN e indicar a este despacho, última información de contacto del señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO tales como: número celular, correo electrónico, dirección de residencia y cualquier otro dato de contacto.
- Solicitar la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, informe a este despacho si poseen algún registro relacionado con el señor LEIDER AGUSTÍN MARTÍNEZ HURTADO.

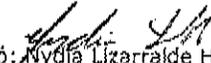
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al sujeto procesal, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR** las comunicaciones ordenadas en el presente auto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Proyectó: Nydia Lizarralde Hernández  
 Cargo: PD Grupo Instrucción